



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 04 de mayo del 2016
DECRETO N° 7407

VISTOS:

- El **"Convenio de colaboración y Asistencial Docente"**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Ordinario N° 731 de fecha 13 de abril del 2016, de Asesoría Jurídica de Ilustre Municipalidad de Arica, sobre **Convenio de colaboración y Asistencial Docente**.
- Prov. N° 2087 de fecha 24 de marzo del 2016 Id. 1112148, de Alcaldía sobre **Convenio de colaboración y Asistencial Docente**
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.
- Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE "Convenio de colaboración y Asistencial Docente", con fecha 01 de marzo del 2016, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre normar las practicas curriculares y profesionales o práctica asistencial en el área de la salud.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Departamento Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CARLO CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/ATF/CCG/RTS/may


ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDES (S) DE ARICA

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
BLANCO ENCALADA N°255 – FONOS (58)2382101



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

2407

1134433



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIAL DOCENTE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

E

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 01 de marzo del año 2016, entre la Universidad de Tarapacá, en adelante "la Universidad" o "Institución Educacional", Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada legalmente por su Rector **Dr. ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula de identidad N° 4.525.018-0, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, de una parte y la otra la I. Municipalidad de Arica, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, Médico Cirujano Oftalmólogo, cédula de identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415 en la ciudad de Arica, se ha acordado el siguiente convenio referente a las Prácticas Asistenciales Docentes a realizar en los establecimientos de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal de Arica.

Primero: Por el presente documento, la I. Municipalidad de Arica, por intermedio de su Dirección de Salud Municipal (DISAM), y la Universidad de Tarapacá, acuerdan implementar un Convenio Asistencial Docente, que busca normar las prácticas curriculares y las prácticas profesionales o internados (práctica asistencial) que se desarrollen en el área de la salud con un enfoque administrativo, clínico y asistencial.

Segundo: El principal objetivo del convenio, es la generación de bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Universidad de Tarapacá y la I. Municipalidad, a través del Dirección de Salud Municipal, para el desarrollo de actividades académicas de formación que permitan otorgar servicios de salud para cumplir con la función social que ambas instituciones poseen, generando una enseñanza y aprendizaje en condiciones reales y productivas, para de esa





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

manera contribuir a la formación del recurso humano que se encuentra cursando un programa de pregrado en el área de la salud.

Tercero: Durante la ejecución del presente convenio, ambas partes suscriptoras, deberán dar cumplimiento a los siguientes principios:

1) DERECHOS DE LOS PACIENTES: Las partes se comprometen a proteger los derechos de los pacientes en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en conocimiento y valores de los mismos, velando que la población del país acceda al mejor sistema de salud que los Recursos Municipales y del Estado puedan proporcionar, según lo dispuesto entre otras normativas, en la Ley N° 20.584.

2) SEGURIDAD DE LOS PACIENTES: Las partes se comprometen a velar por proteger la seguridad de los pacientes en todas las acciones programadas a desarrollar en el campo clínico, dando cabal cumplimiento a los protocolos, normativa vigente del Ministerio de Salud (MINSAL) aplicable a cada caso, reglamentos internos, entre otros.

3) PRIORIDAD DE LO ASISTENCIAL: La colaboración asistencial – docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los respectivos establecimientos de salud dependientes de la Dirección de Salud Municipal, por lo que debe existir precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

4) TUTORÍA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA: La Universidad de Tarapacá reconoce la primacía de los establecimientos de salud dependientes de la Dirección de Salud Municipal, en cuanto a que las actividades académicas que emanen de la aplicación del presente convenio quedarán supeditadas a las directivas técnico – administrativas del departamento de salud municipal.

Cuarto: La Municipalidad, a través de su Dirección de Salud Municipal, mantiene conforme a las normas legales, los Establecimientos de Atención de Salud Primaria, entre los cuales se incluyen los Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Postas de Salud Rural (PSR), Laboratorio Clínico, entre otros.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



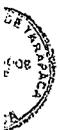
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

Quinto: El presente convenio permite la realización de práctica asistencial en las carreras del área de la salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, que a continuación se enumeran:

- Enfermería
- Obstetricia y Puericultura, mención Gestión y Salud Familiar
- Tecnología Médica, con dos menciones:
 - Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre
 - Oftalmología
- Kinesiología y Rehabilitación
- Nutrición y Dietética
- Medicina

En cuanto a la cantidad de estudiantes que podrán realizar práctica asistencial en establecimientos de atención primaria de salud, se indica que la Dirección de Salud Municipal tendrá disponibilidad de recibir en los establecimientos de salud y en todos aquellos lugares en los cuales se deban desarrollar actividades comprendidas en las prácticas asistenciales durante el año calendario, a una cantidad fija de 200 estudiantes, sin perjuicio de que la Universidad de Tarapacá podrá solicitar, mediante documento indicado en el enunciado segundo de la cláusula séptima, las prácticas antes mencionadas, para una cantidad mayor de estudiantes, cuya aprobación deberá ser analizada y contestada por la Comisión Asistencial - Docente a que hace referencia la cláusula decimoprimer, debiendo ser considerada la capacidad formadora de cada uno de los establecimientos de salud de Dirección de Salud Municipal.

Es importante hacer mención a que la cantidad fija anual señalada precedentemente podría ser disminuida solo cuando se generen circunstancias extraordinarias, imprevistas, irresistibles, como por ejemplo, catástrofes, situaciones de urgencias, las cuales deberán ser analizadas y calificadas por la Comisión Asistencial – Docente, caso en el cual podrá ser rebajado de forma proporcional el monto a pagar por el centro formador, lo cual deberá ser estudiado por la Comisión Asistencial Docente respectiva.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

Si se presenta una solicitud de realización de práctica asistencial que corresponda a una carrera que no se encuentre expresamente señalada en el presente convenio, se deberá analizar la factibilidad de realizar un convenio especial, caso en el cual, de ser posible, se gestionará según corresponda.

Sexto: Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad, por intermedio de la Dirección de Salud Municipal, aportará los recursos necesarios para desarrollar la labor asistencial docente y se compromete a lo siguiente:

- Aportar los campos clínicos de los establecimientos de salud dependientes de la Dirección de Salud Municipal, facilitando sus dependencias durante el horario de funcionamiento que corresponda a cada establecimiento de salud para la realización de práctica asistencial de los estudiantes de la Universidad.
- DISAM a través de su Sección de Calidad y Acreditación, dentro de la gestión asistencial docente que le corresponde, deberá supervisar el cumplimiento del presente convenio, normativas del Ministerio de Salud (MINSAL) aplicables a cada caso, reglamentos pertinentes, protocolos internos y procurar el apoyo técnico a los académicos que se encuentren en las dependencias de un establecimiento de salud del Departamento de salud, cumpliendo funciones de supervisión clínica de estudiantes.
- En caso de suspensión de actividades del establecimiento de salud por situaciones especiales, DISAM deberá informar mediante documento formal a la Universidad este hecho y será mediante reunión de la comisión supervisora que se determinarán las acciones necesarias para no perjudicar la adecuada práctica asistencial del estudiante.
- Entregar insumos clínicos que permitan una correcta realización de la práctica asistencial.
- DISAM, a través de la Sección de Calidad y Acreditación, realizará una inducción a los estudiantes antes de que éstos ingresen al establecimiento de salud para desarrollar las actividades académicas correspondientes, en la cual se darán a conocer las normativas





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

protocolos internos y reglamentos que rigen el funcionamiento de estos establecimientos, como así también lo referente a normas básicas de seguridad, vías de evacuación, riesgos asociados a la actividad que se desarrolla, entre otras materias.

- Remitir respuesta formal a través de documento escrito, a la solicitud del centro formador indicada en la cláusula séptima del presente convenio, en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de recepción formal del referido documento en DISAM. En la respuesta formal a que alude esta cláusula deberá indicarse, a lo menos, los siguientes puntos:

a) Horarios disponibles para realización de práctica asistencial de acuerdo al nivel de formación de los estudiantes. En ningún caso estos horarios podrán entorpecer o alterar el normal desarrollo de las actividades de los establecimientos de salud.

b) Cantidad de estudiantes que efectivamente podrá recibir DISAM, pronunciándose específicamente respecto de aquellas solicitudes que excedan el mínimo de 200 estudiantes descritos en la cláusula quinta, en los casos que hubiere.

c) Determinación de la distribución de los estudiantes que realizarán las actividades académicas de que trata el presente convenio, indicando de manera clara la capacidad de cada uno de los establecimientos de salud dependientes de DISAM, como así también la cantidad de estudiantes por cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá o de otra Facultad, en el caso de que sean admitidas.

d) Toda otra información cuyo objetivo sea complementar, modificar, especificar o aclarar la información señalada en las letras a), b) y c) precedentes.

- Corresponderá a DISAM, a través de la Sección de Calidad y Acreditación, mediante documento formal autorizar o no las solicitudes de práctica cuando éstas sean presentadas, analizando caso a caso la pertinencia de ellas, determinando si la solicitud se encuadra en





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

los lineamientos básicos propuestos por el Convenio Asistencial Docente suscrito y si existe disponibilidad de cupos para la realización de la requerida actividad académica. Para lo anterior, se deberá determinar si la solicitud se encuadra dentro de las carreras taxativamente enumeradas en este convenio. No obstante lo anterior, si la solicitud no recae en alguna de las carreras señaladas, la Unidad de Calidad de DISAM, deberá determinar la pertinencia de la solicitud y evaluar la eventual suscripción de un convenio especial que diga relación especialmente con la carrera a la cual pertenece el alumno requirente, debiendo comunicarlo a las unidades correspondientes, a efectos de comenzar la tramitación de éste.

- En el marco de la ejecución de las practicas curriculares y/o prácticas profesionales o internados de que trata el presente convenio, DISAM no podrá exceder las horas de permanencia del estudiante en el campo clínico o derivar funciones que no estén relacionadas con la especialidad de éste o no se encuentren descritas en el Programa de Actividades Curriculares anexo al presente convenio.
- No podrá afectar, obstaculizar, impedir o atentar contra la sana convivencia de los estudiantes en práctica asistencial, no pudiendo faltar el respeto a la dignidad de éstos, debiendo cautelar y procurar la aplicación de las medidas administrativas y disciplinarias que corresponda, en los casos en que lo descrito en este punto, no se cumpla.

Séptimo: Para la ejecución del presente convenio, la institución formadora, se compromete a lo siguiente:

- Todo estudiante para ingresar a la práctica asistencial al establecimiento de salud, debe presentar:
 - Credencial con foto, nombre completo, institución, carrera.
 - Uniforme institucional del centro formador, según la carrera.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA CHILE

- Remitir la primera semana del mes de enero para el primer semestre y la primera semana del mes de julio para el segundo semestre, de manera formal, documento escrito mediante el cual la Universidad indicará claramente la cantidad de ocupación que requiere, indicando en dicha documentación a lo menos, lo siguiente:
 - a) Casa de estudios.
 - b) Número de estudiantes por carrera y por práctica asistencial a realizar.
 - c) Cantidad de horas en las que se desarrollarán las actividades asistenciales.
 - d) Fechas en las cuales se desarrollará la práctica asistencial.
 - e) Datos tales como el Nombre, RUT de cada académico que realizará la supervisión clínica, además del número total de horas académicas semanales en que ejercerá dicha función, considerando como estándar de supervisión un mínimo de uno y un máximo de cuatro estudiantes por docente.
 - f) Especificación del área del establecimiento de salud en el cual se desarrollará la práctica clínica del alumno, debiendo diferenciar si se trata de un área clínica propiamente tal o bien, uno de los contenedores al cual hace referencia la cláusula decimoséptima del presente convenio.

Lo anteriormente solicitado, es a efectos de que se remita a la casa de estudios, en los términos indicados en la cláusula sexta, la cantidad total de estudiantes cuyo acceso será autorizado por DISAM y puedan por lo tanto, realizar las prácticas asistenciales solicitadas.

- Dar aviso oportuno a DISAM del permiso y/o licencias médicas de los estudiantes que realicen prácticas profesionales, así como también reprogramar las horas faltantes para dar cumplimiento a la práctica solicitada o en ejecución.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

- A que los estudiantes sólo utilizarán las dependencias y elementos que les proporcione el establecimiento de salud, con la debida diligencia y cuidado. Para tales efectos, se deja especial constancia que el estudiante en práctica asistencial sólo se encuentra facultado para realizar actividades académicas propias de la especialidad para la cual se le ha capacitado, según lista de Procedimientos y/o Actividades Clínicas de los Alumnos de Pregrado que ambas partes declaran conocer.
- A que sus estudiantes respetarán la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad, lo cual guarda directa relación con lo señalado en la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, como así también lo señalado en la Ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y otras normativas pertinentes.
- A que sus estudiantes respetarán los protocolos, guías clínicas y reglamentos definidos por la autoridad correspondiente para la asistencia de los usuarios, sus familias y la comunidad, como así también aquella normativa que regule el funcionamiento interno de los establecimientos de salud de atención primaria. Para el cumplimiento de lo anterior, se deberá estar a lo dispuesto en la cláusula sexta punto quinto, en la cual se indica que dentro de las obligaciones de DISAM está la de realizar una inducción cuyo contenido es informar de manera general las normativas y reglamentos que rigen a la atención primaria de salud, según sea el caso.
- Mientras dure la práctica asistencial, los estudiantes se encontrarán protegidos por el seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 313 de 1973, el cual aplica a los estudiantes que realizan prácticas curriculares e internados.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA CHILE

- Mientras dure la práctica asistencial los estudiantes que se desempeñen en dichas actividades académicas en los campos clínicos, procurarán no alterar el normal funcionamiento de los establecimientos de salud.
- Remitir lista de Procedimientos y/o Actividades Clínicas de los Alumnos de Pregrado, correspondiente a cada carrera del área de la salud, la cual quedará incorporada al presente convenio a través de anexo complementario. Los procedimientos y/o actividades descritas en dicho anexo deberán ser supervisados, en cuanto a su ejecución, por la Comisión a que se refiere este documento.

Octavo: Del Consentimiento informado:

- En conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.584, cada vez que un estudiante en práctica inicie su actividad académica en alguno de los establecimientos de salud dependientes de DISAM, deberá presentar a éste un consentimiento informado, documento que deberá ser firmado por el usuario que recibe la atención primaria y en el que se expondrá de manera clara el objetivo de la práctica asistencial que realizará el estudiante con especial atención al hecho de que la posibilidad de ser atendido por un estudiante de pregrado, se realizará siempre bajo la supervisión de un docente o supervisor, tanto del centro formador, como también de la Dirección de Salud Municipal, indicando que la firma de este consentimiento es de carácter voluntaria, que la información o antecedentes que sean conocidos por los estudiantes en razón de la atención de salud, es confidencial y no podrá ser divulgada por ningún medio y de que el consentimiento informado que se haya suscrito podrá ser revocado en cualquier momento sin generar ulteriores consecuencias para el estudiante o el funcionario de DISAM.
- El referido consentimiento informado se adjunta al presente convenio y se entiende conocido por las partes.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

Noveno: De la responsabilidad:

- La Universidad de Tarapacá responderá por los daños o perjuicios que sus estudiantes llegasen a ocasionar durante la realización de las prácticas objeto del presente convenio, tanto a los usuarios como a los bienes o insumos utilizados durante la estadía en el establecimiento de salud y/o por el mal uso de la información reservada.
- En caso de que se produzca lo señalado anteriormente, La Universidad de Tarapacá deberá responder en el tiempo, forma y procedimiento que la Comisión Asistencial – Docente establezca, luego de estudiar el caso en concreto. De no existir acuerdo entre las partes, en los términos señalados precedentemente, el centro formador deberá responder y reintegrará al establecimiento de salud las indemnizaciones que éste sea obligado judicialmente a pagar, por sentencia firme o ejecutoriada, por los daños o perjuicios ocasionados a sus beneficiarios o usuarios, cuando exista relación de causalidad entre el actuar negligente de los estudiantes y/o docentes de la institución formadora que hayan participado en el marco de la ejecución del presente convenio y el daño efectivamente causado, conforme a la participación y a las sumas establecidas en la sentencia de término.

Décimo: Se prohíbe a los estudiantes en práctica:

- Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político contrario a la vocación docente de DISAM o del centro formador.
- En los casos de internado, ausentarse del campo clínico en el horario en que se encuentra programada la actividad académica, sin justificación expresa al académico que ejerza la supervisión de éste. El académico, deberá comunicar la ausencia del campo clínico del estudiante al Encargado de Calidad del establecimiento de salud en el cual se esté desarrollando la práctica.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

- En aquellos casos en que un estudiante desarrolle prácticas curriculares, cuya supervisión debe ser contnua por parte del supervisor de práctica asistencial mientras dure ésta, atender o tratar de cualquier forma, pacientes sin esta supervisión.
- En aquellos casos en que la actividad académica desarrollada sea práctica profesional o internado, atender o tratar a pacientes sin la supervisión de un funcionario de DISAM, designado caso a caso, para que supervise al estudiante cuando no se encuentre el profesional guía designado para ejercer tal función.
- Realizar algún tipo de daño o mal uso de los campos clínicos en los cuales se realice la práctica asistencial por el estudiante de pregrado, como asimismo generar daño o mal uso en los insumos proporcionados por el DISAM para el desempeño de las actividades académicas.

Decimoprimer: La coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del presente convenio y que se llevarán a cabo entre la institución formadora y el establecimiento de salud primaria, se efectuará mediante una Comisión Asistencial - Docente compuesta por la Directora de LA Dirección de Salud Municipal o quien haga sus veces, el Encargado/a de Calidad del establecimiento de salud en el cual se estén desarrollando las prácticas asistenciales, un representante de la Sección de Calidad y Acreditación de DISAM y el Coordinador de prácticas clínicas de la Facultad de Ciencias de la Salud, perteneciente a la institución formadora. Esta comisión se reunirá de manera trimestral o a solicitud de uno de los integrantes en los casos que se requiera. Esta comisión posee las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la Relación Asistencial Docente entre el centro formador y el establecimiento asistencial, en cumplimiento a lo señalado por la Ley N° 20.584, Ley N° 19.628, protocolos internos de los establecimientos de salud, reglamentos, entre otros.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

- Velar por la eficiencia de la gestión administrativa involucrada en el desarrollo del convenio asistencial docente.
- Prohibir el acceso a los campos clínicos, a aquellos estudiantes y profesionales que participen del presente convenio y que incurran en acciones, actitudes o comportamientos que sean considerados infractores de las directrices técnicas y administrativas del respectivo establecimiento asistencial de salud.
- Supervisar, coordinar y controlar la adecuada ejecución del convenio, resolviendo las interrogantes, problemas o dificultades que se susciten entre las partes, con motivo de la aplicación de sus disposiciones o la interpretación de éstas, teniendo especial consideración por el bienestar y dignidad de los usuarios, familiares y en general de quienes son atendidos en el sistema de salud. Para la ejecución de lo anterior, la Comisión de Supervisión estará facultada para levantar actas en las cuales constará la información señalada.
- Supervisar la correcta e íntegra aplicación del procedimiento y/o actividades clínicas de estudiantes de pregrado según carrera y nivel de formación entregado por la Universidad de Tarapacá e incorporado a este convenio mediante anexo complementario. Es importante precisar que aun cuando los procedimientos están incorporados a este convenio, éstos podrán ser modificados de manera formal y escrita por el centro formador según los cambios que pueda experimentar el contenido de dicha programación.

Decimosegundo: De la supervisión del estudiante por el centro formador y DISAM:

- Como fuera señalado en el número anterior, todo estudiante que realice un internado o práctica curricular será supervisado por un académico de la institución formadora. La labor de supervisión ejercida por el profesional deberá decir relación con verificar y asegurar que se están cumpliendo los procedimientos y/o actividades clínicas de los estudiantes de pregrado para el desarrollo de las actividades académicas.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

- En el caso de que la actividad académica realizada sea práctica profesional o internado, la supervisión será realizada por un profesional del departamento de salud municipal designado por el Director del establecimiento de salud donde se esté efectuando la práctica. Sin perjuicio, de lo anterior, se deberá designar a un profesional guía de la institución formadora, debiendo concurrir al establecimiento de salud al menos, una vez a la semana durante el periodo por el cual se extienda la práctica del estudiante, debiendo revisar el desarrollo y ejecución de ésta y aplicar la evaluación final del estudiante.
- En el caso de que la práctica asistencial desarrollada sea curricular, la supervisión deberá ser continua, desarrollándose directamente sobre el estudiante por parte de un académico de la Universidad de Tarapacá.
- En aquellos casos en que el supervisor designado por DISAM se desempeñe además como académico en el centro formador, dicha función deberá ser desarrollada fuera de la jornada ordinaria.

Decimotercero: La Municipalidad a través de DISAM, no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los estudiantes de la Universidad de Tarapacá. Por ello, se exigirá que al inicio de la práctica asistencial de cada estudiante, se acredite el estado de vacunación de éste, debiendo indicarse tipo de vacuna y su número de dosis. En este punto resulta importante mencionar que la vacuna contra la Hepatitis B es requisito obligatorio, así como también cualquier otra inmunización que sea incorporada dentro de las campañas del MINSAL para el personal de salud por la Autoridad Sanitaria.

Decimocuarto: Respecto al pago:

En cuanto al pago que deberá hacer la Universidad de Tarapacá, como contraprestación a la aportación de campos clínicos dependientes del DESAMU, se deja establecido que éste se efectuará en una cuota anual única correspondiente a 778 UF, pagadera los primeros cinco días hábiles del mes de agosto de la anualidad correspondiente, a todo evento. Ahora bien, por cada





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

solicitud aprobada por la Comisión Asistencial – Docente de realización de las actividades académicas a que se refiere el presente convenio, que exceda el monto fijo de 200 estudiantes, según lo indicado en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades, la Universidad de Tarapacá deberá pagar 3 UF mensuales por estudiantes en el caso de práctica curricular y 4 UF mensuales por estudiante en el caso de prácticas profesionales o internados, es decir, un monto fijo mensual que se pagará indistintamente a la duración real y efectiva de la actividad curricular que desarrolle el estudiante de pregrado.

Decimoquinto: La Dirección de Salud Municipal, podrá suspender las actividades del estudiante en práctica en caso que no cumpla con normas técnicas - administrativas establecidas por el establecimiento de salud, según corresponda.

Decimosexto: Se deja establecido que el presente convenio produce una relación de carácter exclusivamente académica, por consiguiente el estudiante no tiene derecho a remuneración o beneficio alguno por parte de la Municipalidad.

Decimoséptimo: La Universidad de Tarapacá es propietaria de cuatro contenedores, los cuales se encuentran emplazados en Centros de Salud Familiar (CESFAM) dependientes de la Dirección de Salud Municipal, según la siguiente distribución:

- Un contenedor en CESFAM Amador Neghme Rodríguez.
- Un contenedor en CESFAM Iris Véliz Hume.
- Dos contenedores en CESFAM Víctor Bertín Soto.

En razón de lo anterior, por intermedio del presente convenio se procede a regularizar la situación de hecho antes descrita, a efectos de que los contenedores señalados puedan permanecer en los establecimientos de salud, se gestione la autorización sanitaria correspondiente, se autorice la entrega de prestaciones de salud a usuarios de la atención primaria municipal y en general, se cumpla con los objetivos y finalidades que contempla el presente convenio. Al respecto, se indica:



Arica



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

- La regularización de la situación de hecho descrita en la primera parte de esta cláusula, se realizará a través de la figura legal de "comodato", según se indica en artículo 2179 del Código Civil, siendo de aquellos en pro de ambas partes.
 - Por la presente regulación, la Universidad de Tarapacá entrega a la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de DISAM, cuatro contenedores para su uso con el cargo de restituirlos, por parte del comodatario, al término de la vigencia del presente acuerdo.
 - Las partes convienen que el uso que se le dará a los bienes antes señalados, guarda relación con la entrega de prestaciones de salud a los beneficiarios de la atención primaria de salud municipal, por parte de estudiantes en práctica curricular y/o profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá y sus docentes supervisores, sólo dentro del marco de la ejecución de dichas actividades docentes. Del mismo modo, podrán hacer uso de las especies mueble además, los funcionarios de DISAM para fines asistenciales.
- El uso que se haga de los contenedores referidos previamente se hará, en cuanto al horario, según los que se hayan definido, mediante acuerdo entre los integrantes de Comisión Asistencial Docente, en base a las rotaciones clínicas estipuladas al inicio de cada semestre académico. Asimismo, estos espacios físicos quedarán disponibles para los CESFAM en aquellos horarios en que no se desarrollen prácticas curriculares.
- DISAM se compromete a cumplir los requerimientos de responsabilidad, cuidado, aseo y uso adecuado de los contenedores, de acuerdo con la naturaleza del presente comodato.
 - Los gastos de conservación, reparación y funcionamiento de los bienes entregados en comodato, serán de cargo de la Universidad de Tarapacá, sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos que siguen.
 - DISAM se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad tendientes a resguardar la integridad de los bienes que se entregan en el presente comodato. La responsabilidad de las partes se regulará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2179 del Código Civil y en general, a lo indicado en el presente convenio.
 - En caso de presentarse daños o irregularidades no imputables al centro formador, DISAM procurará reponerlos y/o repararlos oportunamente. En este sentido, DISAM responderá siempre





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

que no se trate de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será analizado y calificado por la Comisión Asistencial Docente.

- Cada Director de CESFAM donde se encuentren ubicados los contenedores, deberán supervigilar el buen uso y cuidado de los bienes materia de la presente cláusula, disponiendo cada uno de estos funcionarios las llaves de administración de los bienes.

- El presente comodato tendrá una vigencia supeditada a aquella correspondiente al Convenio Docente Asistencial.

- La Universidad no se responsabiliza ni responderá por robos que puedan ocurrir en los bienes dados en comodato, ni por perjuicios que puedan producirse por incendios, ante lo cual, DISAM, deberá disponer de instalaciones que reduzcan al mínimo el impacto u ocurrencia de los acontecimientos señalados en este acápite.

- La Universidad no podrá ceder o transferir total o parcialmente a cualquier título los derechos, propiedades y responsabilidades que emanan del presente comodato durante su vigencia.

Decimoctavo: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio referido, el cual se renovará por períodos iguales y sucesivos sin necesidad de mención expresa que así lo establezca. Podrá alguna de las partes, de manera unilateral, poner término al convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberá enviarse comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 180 días corridos de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución. Se debe tener presente que la fecha de cese del convenio no podrá ser antes del término del año académico de la o las carreras incluidas en el convenio de que se trata. Si terminada la vigencia del presente convenio o habiendo sido solicitado el término anticipado de éste, hay estudiantes que se encuentren cursando una práctica profesional o práctica curricular, ésta podrá ser finalizada con regularidad, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta en la parte del incumplimiento reiterado.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

Decimonoveno: Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por alguno de los incumplimientos que a continuación se indica:

a) Incumplimiento grave: Relativo al no cumplimiento de deberes esenciales para la correcta e íntegra ejecución del convenio asistencial – docente por alguna de las partes intervinientes, impidiendo que se alcancen los objetivos esenciales de éste. La determinación del carácter de grave del incumplimiento cometido, será efectuada por la Comisión Supervisora, mediante resolución fundada y la cual será puesta en conocimiento de ambas partes con la debida antelación. Los incumplimientos que califican como graves son:

Del centro formador:

- Uso no autorizado o inadecuado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación, como sucedería por ejemplo con el uso del equipamiento de un establecimiento de salud fuera del horario asignado al estudiante.
- Incumplimiento de pago de parte del centro formador de los montos a que se refiere la parte final de la cláusula séptima.
- Incumplimiento de las normas que rigen el establecimiento, por parte de los académicos o estudiantes, especialmente de orden disciplinario.
- No aplicación o incumplimiento de la normativa vigente que regula la atención primaria de salud, como así también, los protocolos, guías clínicas y reglamentos vigentes.
- Daño a los usuarios o falta de respeto a la dignidad de éstos y funcionarios, en casos de por ejemplo, violencia física y/o verbal.
- Incumplimiento reiterado en el tiempo del programa de supervisión definido por el Centro Formador para cada carrera del área de la salud y el cual, como consta en este convenio, quedará incluido en éste a través de un anexo generado especialmente para tal efecto.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

- Otros hechos de similar naturaleza cuya gravedad deberá ser calificada por la Comisión Supervisora del convenio.
- No haber obtenido las autorizaciones sanitarias correspondientes para habilitar el funcionamiento de los contenedores entregados en comodato en razón del presente convenio, dentro del plazo que la comisión asistencial docente determine.

De DISAM:

- Negar injustificadamente la realización de prácticas profesionales o prácticas curriculares cuando existan cupos disponibles para esto.
- No entrega de insumos clínicos a los estudiantes para el correcto desempeño de sus funciones en el marco de la actividad académicas de que trata este convenio.
- No remitir dentro del plazo establecido en este convenio, respuesta formal de determinación de capacidad formadora cuando la Universidad de Tarapacá haya presentado oportunamente solicitud de ingreso a prácticas profesionales o curriculares de sus estudiantes.

b) Incumplimiento reiterado: Relativo al no cumplimiento de deberes que no sean calificados como graves por la Comisión Supervisora. Se entenderá como reiterado, el mismo incumplimiento producido en más de dos oportunidades. De este incumplimiento y de su calidad de reiterado se deberá informar por la referida Comisión, de manera escrita mediante resolución fundada.

La terminación del convenio por la concurrencia de alguno de los incumplimientos antes señalados, se deberá concretar a través de un Decreto Alcaldicio, según sea el caso, notificando a la contraparte a través de carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880.

En caso de que el convenio haya sido terminado por el centro formador, será de su entera responsabilidad resolver la continuidad de estudios de sus estudiantes, eximiendo de toda





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA CHILE

responsabilidad a la Municipalidad, a través de DISAM, según corresponda. Ello, sin perjuicio de que la terminación del convenio no impedirá que los estudiantes puedan culminar el período académico ya iniciado.

Vigésimo: Las partes vienen en fijar para todos los efectos legales derivados del presente convenio su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Vigésimoprimer: La personería de **Dr. ARTURO FLORES FRANULIC** para representar a la Universidad de Tarapacá consta D.S. N°268 del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación. La personería del **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Vigésimosegundo: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual texto y data, quedando tres ejemplares en poder de la Universidad de Tarapacá y tres ejemplares en poder de la ilustre municipalidad de Arica.

Firman:



SR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA



Dr. ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DESAMU

CONSENTIMIENTO INFORMADO

1.- DATOS DE EL/LA USUARIO/A (SI USTED ES TUTOR/A LEGAL DE UN USUARIO/A MENOR DE EDAD, COMPLETAR CON LOS DATOS DE ÉSTE):

Nombre completo: _____

RUT: _____

Edad: _____

Domicilio: _____

Nº de ficha clínica: _____

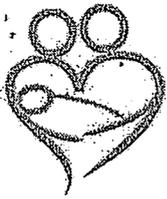
Establecimiento de salud en el cual se encuentra inscrito: _____

Nombre del tutor legal (completar solo en caso de que así sea): _____

Sr. Usuario, usted acude a este establecimiento para recibir atención primaria de salud, la cual es brindada por un equipo multidisciplinario y cuyas prestaciones dependerán de los motivos de su visita o consulta y de lo que el establecimiento de salud por ley debe realizar. En este sentido, esta atención de salud será brindada por un profesional especializado quien podría ser supervisor de alumnos universitarios que se encuentran realizando práctica curricular y/o profesional, en razón de la carrera universitaria o técnica que a la cual pertenecen. Se indica que el establecimiento de salud en el cual usted se encuentra inscrito, no sólo entrega atención médica, sino que es además un campo asistencial docente en los cuales se capacitan estudiantes de las siguientes carreras:

- Asistente Social.
- Enfermería.
- Kinesiología.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DESAMU

- Medicina.
- Nutrición.
- Obstetricia y Puericultura.
- Odontología.
- Técnico en Enfermería Nivel Superior.
- Técnico en Enfermería Nivel Medio.
- Otras profesiones del área salud.

En razón de lo expuesto anteriormente, los estudiantes podrán ser parte de su atención, participando en ella sólo como observador o bien, realizándole prestaciones médicas a usted, actividades que serán ejecutadas siempre bajo la supervisión de un profesional docente y de este Departamento de Salud Municipal, conforme a las facultades que poseen estos estudiantes universitarios o técnicos, las cuales se encuentran claramente establecidas en Convenio Asistencial Docente suscrito con la casa de estudios a la cual corresponda.

Durante su atención médica, **siempre y cuando usted lo autorice**, podrá proporcionar información sobre su estado de salud u otros datos personales, los cuales, serán entregados a un alumno o a un profesional y serán protegidos por contener datos personales o confidenciales, en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección a la vida Privada y ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a atención en salud por lo que no serán divulgados, publicados ni utilizados posteriormente. Se informa que en aquellos casos en que usted reciba atención médica de parte de un alumno, éste le informará su calidad de tal, a efectos de que tenga pleno conocimiento de quien está entregando la prestación de salud, **encontrándose usted facultado para negarse a recibir ésta, sin expresión de causa, no generándose consecuencia alguna, ni para usted ni para el estudiante en caso de no autorizar.**

Por todo lo descrito anteriormente, mediante este documento usted consiente libre, informada y voluntariamente en que pueda recibir atención médica de un alumno en práctica bajo la supervisión señalada. Es relevante señalar que, de consentir las intervenciones del alumno practicante, podrá en cualquier momento revocar el consentimiento informado, pudiendo efectuar las preguntas o consultas que estime pertinentes, tanto al alumno, como a los profesionales, técnicos o funcionarios del establecimiento de salud en el cual se encuentra inscrito.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DESAMU

Finalmente, se indica que **en caso de cualquier duda o consulta** que pueda tener respecto a la suscripción del presente consentimiento informado, **no dude en efectuarlas al profesional del DESAMU, académico supervisor o en general a cualquier funcionario del establecimiento de salud en el cual se encuentra inscrito.**

En razón de lo indicado precedentemente, se solicita a usted marcar con una X una de las siguientes alternativas:

- Consiento _____
- No consiento _____

Firma de el/la usuario/a o de representante legal en caso que corresponda

Fecha: _____





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO

CARRERA DE : TECNOLOGIA MEDICA. LAB. CLINICO, HEMATOLOGIA Y B. DE SANGRE

ESTE DOCUMENTO DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLÍNICAS DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS QUE REALIZAN LOS ALUMNOS DE PRE GRADO DE LA CARRERA DE TECNOLOGIA MEDICA. LAB. CLINICO, HEMATOLOGIA Y B. DE SANGRE, EN SU PRACTICA CLINICA E INTERNADO, DETERMINANDO SEGÚN EL NIVEL DE FORMACIÓN, SI REQUIERE SUPERVISIÓN DIRECTA O INDIRECTA PARA AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES CLÍNICAS.

CARRERA	ACTIVIDADES/PROCEDIMIENTOS	ALUMNOS DE 2° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 3° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 4° AÑO (Nivel de supervisión directa)	INTERNOS (Nivel de supervisión a lo menos 1 vez por semana)	UNIDAD (Lugar donde se realiza la práctica clínica)
ACTIVIDADES GENERALES	Realizar exámenes de QUIMICA CLINICA			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
	Realizar exámenes de PARASITOLOGIA			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
	Realizar exámenes de MICROBIOLOGIA			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
	Realizar exámenes de HEMATOLOGIA			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	Preparación de reactivos			X	X	Laboratorio Servicio municipal



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO

CARRERA DE : TECNOLOGIA MEDICA. LAB. CLINICO, HEMATOLOGIA Y B. DE SANGRE

						Arica, SERMUS
	Uso de equipos			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
	Manejo de instrucciones y toma de muestras Sanguíneas y Orina			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
	Manejo de instrucciones y toma de muestras para estudio Parasitológico			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
	Manejo de instrucciones y toma de muestras para estudio Microbiológico			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
	Manejo de instrucciones y toma de muestras para estudio Hematológico			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
	Realización de exámenes de química sanguínea			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
	Realización de exámenes de química en orina			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO

CARRERA DE : TECNOLOGIA MEDICA. LAB. CLINICO, HEMATOLOGIA Y B. DE SANGRE

Realización de exámenes de química en líquidos biológicos (LCR, pleural, ascítico, etc)			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
Realización de exámenes Enteroparasitos			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
Realización de exámenes Hemoparasitos			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
Realización de exámenes líquidos y tejidos			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
Siembra y diagnóstico de Coprocultivo			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
Siembra y diagnóstico de Urocultivo			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
Siembra y diagnóstico de Secreciones (Faríngeas, Vaginal, Uretral, ETC)			X	X	Laboratorio Servicio municipal Arica, SERMUS
				X	Laboratorio Servicio municipal



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

ESTE DOCUMENTO DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES DE PRACTICA SALUD PÚBLICA DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS QUE REALIZAN LOS ALUMNOS DE PRE GRADO DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, DETERMINANDO SEGÚN EL NIVEL DE FORMACIÓN, SI REQUIERE SUPERVISIÓN DIRECTA O INDIRECTA PARA AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES CLÍNICAS.

CARRERA NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	ACTIVIDADES/PROCEDIMIENTOS	ALUMNOS DE 2° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 3° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 4° AÑO (Nivel de supervisión directa)	INTERNOS (Nivel de supervisión a lo menos 1 vez por semana)	UNIDAD Lugar donde se realiza la práctica clínica)	
ACTIVIDADES GENERALES	1.-Puntualidad y presentación			x		CESFAM	
	2.-Compromiso al trabajo asignado			x		CESFAM	
	Práctica Salud Publica	3.-Capacidad de gestión , resolución de problemas del servicio			x		CESFAM
		4.-Integración al o los Equipos de salud			x		CESFAM
		5.-Destrezas sociales(comunidad, pacientes, equipo de salud)			x		CESFAM
		6.-Actitud frente a la crítica			x		CESFAM
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	1.-Técnica de medición antropométrica			x		CESFAM	
	2.-Evaluación nutricional			x		CESFAM	
	3.-Claridad en el motivo de la consulta del paciente			x		CESFAM	
	4.-Considera riesgos cardiovasculares			x		CESFAM	
	5.-Considera signos físicos			x		CESFAM	
	6.-Considera tratamiento medicamentoso			x		CESFAM	
	7.-Anamnesis general (Historia familiar, recursos, exámenes, etc.)			x		CESFAM	
	8.-Anamnesis dietética			x		CESFAM	



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO

CARRERA DE : NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

9.-Calcula necesidades nutricionales			x		CESFAM
10.-Manejo de porciones según pirámide alimentaria			x		CESFAM
11.-Estimación calórica y de nutrientes importantes			x		CESFAM
12.-Prescripción dietética adecuada			x		CESFAM
13.-Manejo en la entrega de programas de alimentación complementaria			x		CESFAM
14.-Manejo del calendario de vacunación			x		CESFAM
15.-Registro completo en ficha, tarjeta, carne			x		CESFAM
16.-Realiza indicaciones y consejería adecuadas			x		CESFAM
17.-Utiliza material didáctico			x		CESFAM
18.-Entrega de material educativo			x		CESFAM
19.-Lenguaje Oral adecuado			x		CESFAM
20.-Lenguaje escrito y ortografía correcta			x		CESFAM
21.-Manejo del tiempo de atención			x		CESFAM
22.-Manejo del tarjetero(PACAM)			x		CESFAM
23.-Visita domiciliaria u otras actividades			x		CESFAM
24.-Educaciones grupales(nota promedio de rubricas res respectiva)			x		CESFAM

Revisado y Aprobado por Comité de Docencia.
Facultad de Ciencias de la Salud.
Universidad de Tarapacá

Última Revisión: Abril 2015
Próxima Revisión: Abril 2016





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

ESTE DOCUMENTO DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES SALUD PÚBLICA DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS QUE REALIZAN LOS ALUMNOS DE PRE GRADO DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, DETERMINANDO SEGÚN EL NIVEL DE FORMACIÓN, SI REQUIERE SUPERVISIÓN DIRECTA O INDIRECTA PARA AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES CLÍNICAS.

CARRERA NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	ACTIVIDADES/PROCEDIMIENTOS	ALUMNOS DE 2° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 3° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 4° AÑO (Nivel de supervisión directa)	INTERNOS (Nivel de supervisión a lo menos 1 vez por semana)	UNIDAD Lugar donde se realiza la práctica clínica)
ACTIVIDADES GENERALES Internado Salud Publica	1.-Asistencia, puntualidad y presentación				x	CESFAM
	2.-Compromiso al trabajo asignado				x	CESFAM
	3.-Capacidad de gestión y resolución de problemas del servicio				x	CESFAM
	4.-Integración al o los Equipo de salud				x	CESFAM
	5.-Destrezas sociales(comunidad, pacientes, equipo de salud)				x	CESFAM
	6.-Actitud frente a la crítica				x	CESFAM
	7.- Uso del lenguaje oral y escrito				x	CESFAM
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	8.-Técnica de medición antropométrica				x	CESFAM
	9.-Evaluación nutricional					CESFAM
	10.-Claridad en el motivo de la consulta del paciente				x	CESFAM
	11.-Considera riesgos cardiovasculares				x	CESFAM
	12.-Realiza correctamente examen físico y control de signos vitales				x	CESFAM
	13.-Considera tratamiento medicamentoso				x	CESFAM



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO

CARRERA DE : NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

14.-Anamnesis general y dietética				x	CESFAM
15.-Calcula necesidades nutricionales				x	CESFAM
16.-Manejo de porciones según pirámide alimentaria				x	CESFAM
17.-Estimación calórica y de nutrientes importantes				x	CESFAM
18.-Prescripción dietética adecuada				x	CESFAM
19.-Manejo en la entrega de programas de alimentación complementaria				x	CESFAM
20.-Manejo del calendario de vacunación				x	CESFAM
21.-Registro completo en ficha, tarjeta, carnet, ficha virtual.				x	CESFAM
22.-Realiza indicaciones y consejería adecuadas				x	CESFAM
23.-Utiliza y entrega material educativo				x	CESFAM
24.-Manejo del tiempo de atención				x	CESFAM
25.-Manejo del tarjetero(PACAM)				x	CESFAM
26.-Visita domiciliaria u otras actividades				x	CESFAM
27.-Educaciones grupales(nota promedio de rubricas respectivas)				x	CESFAM

Revisado y Aprobado por Comité de Docencia.
Facultad de Ciencias de la Salud.
Universidad de Tarapacá

Última Revisión: Abril 2015
Próxima Revisión: Abril 2016





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLÍNICAS
 DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO

CARRERA DE : KINESIOLOGÍA

ESTE DOCUMENTO DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLÍNICAS ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS QUE REALIZAN LOS ALUMNOS DE PRE GRADO DE LA CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN , DETERMINANDO SEGÚN EL NIVEL DE FORMACIÓN SI REQUIERE SUPERVISIÓN DIRECTA O INDIRECTA AL REALIZAR UN PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD CURRICULAR.

NOTA: LA CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN NO VA A CAMPO CLINICO EN 2° Y 3° AÑO.

ATS: Área de Medicina (M) y Área de Cirugía (C)

APS: Sala IRA y Sala ERA

CARRERA	ACTIVIDADES /PROCEDIMIENTOS	ALUMNOS DE 2° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 3° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 4° AÑO, OCTAVO SEMESTRE (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 5° AÑO, NOVENO SEMESTRE (Nivel de supervisión directa)	INTERNOS (Nivel de supervisión a lo menos 1 vez por semana)	UNIDAD Lugar donde se realiza la práctica clínica)
ACTIVIDADES GENERAL ES	Extracción de Antecedentes Personales en Ficha Clínica						ATS: M - C APS: IRA - ERA
	Lavado de Manos						ATS: M - C
	Uso de Barreras de Protección						ATS: M - C APS: IRA - ERA
	Evaluación de Signos Vitales						ATS: M - C
	Revisión de Exámenes Complementarios			X	X		ATS: M - C APS: IRA - ERA
	Evaluación de Examen Físico			X	X		ATS: M - C
	Evolución			X	X		ATS: M - C



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMINOS DE PREGRADO

CARRERA DE : KINESIOLOGÍA

	Kinésica del Examen Físico						
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	Realización de Técnicas Kinésicas Respiratorias			X	X		ATS: M - C APS: IRA - ERA
	Realización de Técnicas Kinésicas en Ejercicios de MTB (Movimiento Terapéutico Básico)			X	X		ATS: M - C
	Técnica de Auscultación			X	X		ATS: M - C APS: IRA - ERA
	Procedimiento de Nebulización			X	X		ATS M - C APS: IRA - ERA
	Técnica de Aspiración de Secreciones			X	X		ATS: M - C
	Toma de Muestra de Basiloscopia (Secreciones)						ATS: M - C APS: ERA
	Manejo de Sistemas de Administración de Oxígeno			X	X		ATS: M - C APS: IRA - ERA

Revisado y Aprobado por Comité de Docencia.
Facultad de Ciencias de la Salud.
Universidad de Tarapacá

Última Revisión: Abril 2015
Próxima Revisión: Abril 2016





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE: OBSTETRICIA Y PUERICULTURA

CLINICA GINECO OBSTETRICA: UNIDAD PLANIFICACIÓN FAMILIAR.

CESFAM VICTOR BERTIN SOTO, AMADOR NEGHME, EUGENIO PETRUCCELLI

ESTE DOCUMENTO DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLÍNICAS DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS QUE REALIZAN LOS ALUMNOS DE PREGRADO DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA, DETERMINANDO SEGÚN EL NIVEL DE FORMACIÓN, SI REQUIERE SUPERVISIÓN DIRECTA O INDIRECTA PARA AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES CLÍNICAS.

CARRERA	ACTIVIDADES/PROCEDIMIENTOS	ALUMNOS DE 2° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 3° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 4° AÑO (Nivel de supervisión directa)	INTERNOS (Nivel de supervisión a lo menos 1 vez por semana)	UNIDAD Lugar donde se realiza la práctica clínica)
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	Realiza anamnesis según pauta establecida.			X		CESFAM --ATENCIÓN PRIMARIA
	Se informa y analiza los antecedentes de la ficha clínica y ficha de Regulación de Fecundidad			X		
	Realiza y enseña examen de mamas según técnica.			X		
	Realiza examen ginecológico según técnica.			X		
	Emitte hipótesis diagnóstica según examen realizado			X		

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : OBSTETRICIA Y PUERICULTURA /

Efectúa especuloscopia según técnica.					X	
Prescribe medidas generales y tratamiento de flujos vaginales					X	
Efectúa toma de PAP según técnica.					X	
Solicita exámenes de rutina y/ o específicos de acuerdo a los hallazgos					X	
Selecciona método adecuado de acuerdo a los Criterios Médicos de la OMS, características y deseo de la Usuaría					X	
Prescribe métodos de acuerdo a Normas establecidas.					X	
<hr/>						
Efectúa inserción de DIU según técnica					X	
Efectúa control del método utilizado por la usuaria.					X	
Realiza extracción de DIU según técnica.					X	
Entrega indicaciones e Información de acuerdo a las necesidades de la usuaria.					X	
Indica tratamiento de efectos colaterales derivados de los métodos anticonceptivos.					X	
Indica tratamiento en algunas complicaciones derivadas de los métodos anticonceptivos.					X	



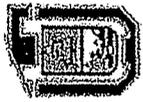
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : OBSTETRICIA Y PUERICULTURA /

ESTE DOCUMENTO DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLÍNICAS DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS QUE REALIZAN LOS ALUMNOS DE PREGRADO DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA, DETERMINANDO SEGÚN EL NIVEL DE FORMACIÓN, SI REQUIERE SUPERVISIÓN DIRECTA O INDIRECTA PARA AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES CLÍNICAS.

CARRERA	ACTIVIDADES/PROCEDIMIENTOS	ALUMNOS DE 2° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 3° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 4° AÑO (Nivel de supervisión directa)	INTERNOS (Nivel de supervisión a lo menos 1 vez por semana)	UNIDAD Lugar donde se realiza la práctica clínica)
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	Se informa de los antecedentes de la ficha clínica y/o los que aporta la usuaria			X		CESFAM – SALUD COMUNITARIA
	Realiza anamnesis completa al ingreso, agrega antecedentes no consignados y/o nuevos en los controles, logrando llegar a hipótesis diagnóstica			X		
	Evalúa exámenes de laboratorio y/o complementarios que aporta la usuaria o solicitados en controles anteriores.			X		
	Realiza examen físico general y segmentarios.			X		
	Realiza y describe examen Gineco obstétrico, inspección, palpación, auscultación, percusión y cervicoscopia si procede, evaluando flujo genital según sea el caso			X		

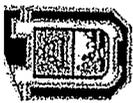


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : OBSTETRICIA Y PUERICULTURA /

	Planifica la atención clínica en base a los hallazgos encontrados				X	
	Realiza Consejería a la usuaria sobre salud sexual y reproductiva.				X	
	Ingresa a la usuaria a control que corresponda (prenatal / ginecológico)				X	
	Indica terapia farmacológica adecuada				X	
	Pesquisa patologías más frecuentes				X	
	Deriva oportunamente intra y extra servicio según riesgo pesquisado				X	
	Realiza actividades de promoción de hábitos de vida saludable, (tabaco, actividad física, alimentación)				X	
	Realiza consejería pre y post test de VIH en el embarazo				X	
	Realiza examen de mamas, según técnica.				X	
	Toma muestra de Papanicolaou, según técnica.				X	
	Entrega información e indicaciones, de acuerdo a las necesidades de la usuaria				X	
	Colabora en la recepción de la usuaria y selección de las fichas clínicas.					
	Completa información respectiva				X	
	Realiza visita domiciliaria en población con factores de riesgo				X	



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : OBSTETRICIA Y PUERICULTURA /

Aplica instrumentos de valoración				X	
Se informa de antecedentes de los pacientes a través de la ficha clínica y de interrogación				X	
Educa a la paciente de acuerdo a sus necesidades				X	
Desarrolla metodología audiovisual de apoyo a actividades educativas				X	
Desarrolla habilidades de comunicación				X	
Realiza consejería Salud Sexual y Reproductiva a adolescente				X	
Diseña plan de atención tanto para las visitas domiciliarias como para la educación				X	

**Revisado y Aprobado por Comité de Docencia.
Facultad de Ciencias de la Salud.
Universidad de Tarapacá**

Última Revisión: Abril 2015

Próxima Revisión: Abril 2016



**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLÍNICAS
 DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : OBSTETRICIA Y PUERICULTURA /

CLÍNICA GINECO OBSTÉTRICA Y SALUD FAMILIAR

CONTROL DE EMBARAZO DE RIESGO

ESTE DOCUMENTO DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLÍNICAS DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS QUE REALIZAN LOS ALUMNOS DE PRE GRADO DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA , DETERMINANDO SEGÚN EL NIVEL DE FORMACIÓN, SI REQUIERE SUPERVISIÓN DIRECTA O INDIRECTA PARA AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES CLÍNICAS.

CARRERA	ACTIVIDADES/PROCEDIMIENTOS	ALUMNOS DE 2° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 3° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 4° AÑO (Nivel de supervisión directa)	INTERNOS (Nivel de supervisión a lo menos 1 vez por semana)	UNIDAD Lugar donde se realiza la práctica clínica)
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	Recibe a la usuaria con su pareja y/o acompañante.			X		CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
	Se informa de los antecedentes de la ficha clínica y/o los que aporta la usuaria			X		CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
	Realiza anamnesis completa al ingreso, agrega antecedentes no consignados y/o nuevos en los controles.			X		CONTROL EMBARAZO DE RIESGO

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : OBSTETRICIA Y PUERICULTURA/

CONTROL DE EMBARAZO DE RIESGO

CLÍNICA GINECO OBSTÉTRICA Y SALUD FAMILIAR

Solicita exámenes de laboratorio según patología.				X	CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Efectúa manejo de: Beneficios legales. Registros y documentos				X	CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Realiza educación individual acerca de la E.G. y acerca de patología existente				X	CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Realiza derivación oportuna a ARO según normas o si el caso lo requiere				X	CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Realiza análisis de casos clínicos				X	CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Reconoce alteraciones de la frecuencia cardíaca fetal				X	CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Aplica la semiología obstétrica para realizar diagnóstico y/o control de embarazo				X	CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Reconoce e interpreta signos y síntomas del estado				X	CONTROL EMBARAZO

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : OBSTETRICIA Y PUERICULTURA/

CONTROL DE EMBARAZO DE RIESGO

CLÍNICA GINECO OBSTÉTRICA Y SALUD FAMILIAR

general de la paciente						DE RIESGO
Relaciona altura uterina y palpación de útero con la amenorrea de la paciente				X		CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Relaciona volumen fetal con edad gestacional				X		CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Determina peso fetal a través de la palpación.				X		CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Evalúa crecimiento y desarrollo fetal aplicando parámetros establecidos.				X		CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Evalúa características feto-pélvicas para establecer relación.						CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Evalúa la evolución de un embarazo de bajo y alto riesgo.				X		CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
Formula hipótesis diagnóstica				X		CONTROL EMBARAZO DE RIESGO

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

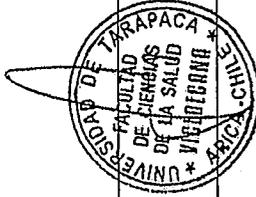
CARRERA DE : OBSTETRICIA Y PUERICULTURA /

CONTROL DE EMBARAZO DE RIESGO

CLÍNICA GINECO OBSTÉTRICA Y SALUD FAMILIAR

	Formula conducta a seguir según hipótesis diagnóstica.			X		CONTROL EMBARAZO DE RIESGO
--	--	--	--	---	--	----------------------------

Revisado y Aprobado por Comité de Docencia.
Facultad de Ciencias de la Salud.
Universidad de Tarapacá
Última Revisión: JUNIO 2015
Próxima Revisión: JUNIO 2016



**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLÍNICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : OBSTETRICIA Y PUERICULTURA /

CLÍNICA DE CONDUCTAS OBSTÉTRICAS

CONTROL DE EMBARAZO NORMAL

ESTE DOCUMENTO DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLÍNICAS DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS QUE REALIZAN LOS ALUMNOS DE PREGRADO DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA, DETERMINANDO SEGÚN EL NIVEL DE FORMACIÓN, SI REQUIERE SUPERVISIÓN DIRECTA O INDIRECTA PARA AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES CLÍNICAS.

CARRERA	ACTIVIDADES/PROCEDIMIENTOS	ALUMNOS DE 2° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 3° AÑO (Nivel de supervisión directa)	ALUMNOS DE 4° AÑO (Nivel de supervisión directa)	INTERNOS (Nivel de supervisión a lo menos 1 vez por semana)	UNIDAD Lugar donde se realiza la práctica clínica)
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	Realiza anamnesis según pauta establecida	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
	Realiza examen físico general según esquema dado.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
	Realiza técnica de toma de signos vitales correctamente.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
	Clasifica a pacientes según estado nutricional.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
	Otorga y orienta sobre beneficios legales.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
	Confecciona Certificado de Asignación Familiar.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL

PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO

CARRERA DE: OBSTETRICIA Y PUERICULTURA /

CLÍNICA DE CONDUCTAS OBSTÉTRICAS

CONTROL DE EMBARAZO NORMAL

Maneja registros y documentos propios del Control Prenatal.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Realiza actividades educativas de acuerdo al modelo actual de Control Prenatal.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Realiza trabajo de investigación y/o bibliográfico.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Realiza y evalúa examen de mamas según técnica.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Relaciona tamaño fetal con edad gestacional a través de la palpación	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Utiliza maniobras de Leopold para emitir diagnóstico de presentación.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Utiliza maniobras de Leopold para emitir diagnóstico de posición y situación.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Relaciona altura uterina con edad gestacional.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Ubica foco de mayor auscultación de L.C.F.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Detecta algunas patologías más frecuentes durante el embarazo.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Reconoce signos de presunción y probabilidad de embarazo.	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL
Reconoce características de la frecuencia cardíaca	X				CONTROL EMBARAZO NORMAL

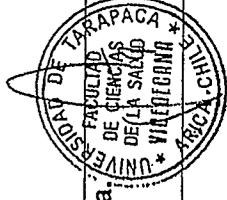
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES CLINICAS
DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO**

CARRERA DE : OBSTETRICIA Y PUERICULTURA /

CLÍNICA DE CONDUCTAS OBSTÉTRICAS

CONTROL DE EMBARAZO NORMAL



Revisado y Aprobado por Comité de Docencia
Facultad de Ciencias de la Salud.
Universidad de Tarapacá

Última Revisión: JUNIO 2015

Próxima Revisión: JUNIO 2016